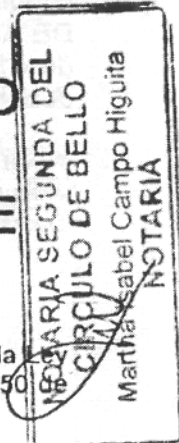


**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA
MODIFICACION A LICENCIA DE URBANISMO
EN LA MODALIDAD DE URBANIZACION DE
LOTEO, AL PREDIO "HOSPITAL MENTAL DE
ANTIOQUIA".**



El Curador Urbano Segundo, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001, Ley 810 de 2003 y los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1379 de 2002, 564 de 2006 y 1469 de 2010 y,

CONSIDERANDO

- Que mediante radicado numero 257 del 18 de Abril de 2011, el Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de La **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N°. 890.905.166-8, presento solicitud de modificación a licencia de Urbanismo, en la modalidad de urbanización de loteo, al predio del sector urbano, conocido como "**Hospital Mental de Antioquia**", en lote de su propiedad, con un área de 415.313.00 m², ubicado en la Calle 38 con Carrera 55, del municipio de Bello.
- Que mediante Resolución N°. 1411, del 27 de Julio de 2010, del Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Sistemas de Información y Catastro, se otorga una corrección de áreas del predio correspondiente al sector urbano del Hospital Mental de Antioquia, cuya matricula inmobiliaria es 001-168218, y a la cual le corresponde una cabida de 415.313.00 m².
- Que el Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de La **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N°. 890.905.166-8, acredita la existencia y representación legal mediante Certificación concedida por la directora de asuntos legales de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expedido el 16 de Febrero de 2010.
- Que debido a cambios generados en la disposición, numero de lotes y a negociaciones internas con el Municipio de Bello, se hace necesario modificar la resolución C2-UR-051/2011 y el plano correspondiente.
- Que presenta tres (03) juegos de planos urbanísticos del proyecto, compuesto por tres (03) copias de planos, 1/1, los cuales contienen: planteamiento general del proyecto y cuadro de áreas, firmados todos por el Arquitecto Jesús Álvaro Sánchez Salazar, con matrícula profesional N°. 41549 de Antioquia.
- Que los vecinos fueron notificados de la solicitud de licencia y que no se hicieron parte en éste trámite.
- Que el predio está ubicado en suelo urbano, sector correspondiente al sector del Hospital Mental de Antioquia, con uso de Zona Dotacional Institucional, (ZDI-3-C3), (ZDI-5-C3), (ZCS-3-C3) y (ZR), según Acuerdo 033/2009. por medio del cual se adopta el (POT), Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Bello.
- Que cumple con la normatividad urbana vigente contenida en los Acuerdos Municipales 011 y 038 de 1991, correspondientes al Estatuto de Usos del Suelo, Urbanismo y Construcción y el acuerdo 033 de 2009, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Modificación a Licencia de Urbanismo, en la modalidad de urbanización de loteo, al Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de La **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N°. 890.905.166-8, en lote de su propiedad, con un área de lote de 415.313.00 m², ubicado en la Calle 38 con Carrera 55, del municipio de Bello, el cual deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

Nombre proyecto:	Urbanismo "Hospital Mental de Antioquia".
Área del lote:	415.313.00 m ²
Descripción del proyecto:	<p>Se le otorga licencia de urbanismo a los predios conocidos como Hospital Mental de Antioquia, los cuales se hallan en su área urbana, en los cuales se incentivan espacios y áreas de acuerdo a los usos aprobados en el Plan de Ordenamiento Territorial (acuerdo 033 de 2009, de acuerdo a las siguientes áreas propuestas:</p> <p>Lote 1, Área bruta: 4731.885 m². Lote 2, Área bruta: 15772.995 m². Lote 3, Área bruta: 100854.354 m². Lote 4, Área bruta: 43872.285 m². Lote 5, Área bruta: 24081.816 m². Lote 6, Área bruta: 26345.065 m². Lote 7, Área bruta: 85335.182 m². Lote 8, Área bruta: 25366.262 m². Lote 9, Área bruta: 3176.377 m². Lote 10, Área bruta: 3176.377 m². Lote 11, Área bruta: 15485.092 m². Lote 12, Área bruta: 1239.996 m². Lote 13, Área bruta: 1785.872 m². Lote 14, Área bruta: 3660.000 m². Lote 15, Área bruta: 17260.700 m². Lote 16, Área bruta: 7927.800 m². Lote 17, Área bruta: 1705.000 m². Lote 18, Área bruta: 16744.137 m². Lote 19, Área bruta: 3130.324 m². Lote 20, Área bruta: 13661.481 m².</p> <p>Área Total: 415.313.00 m²</p>
Empresa responsable:	ESE Hospital Mental de Antioquia.
Destinaciones que genera:	Áreas para zonas comerciales y de servicios, zonas dotacionales e institucionales, zona receptora de espacio público, zonas residenciales, áreas de retiros de quebrada, zonas de actividad especializadas, áreas para equipamiento, vías, zonas verdes, áreas deportivas y recreativas, etc.
Retiros:	Según Normas, Usos y Vías Obligadas.
Otros:	Esta aprobación incluye planos indicativos; los cuales están obligados a mantener en la obra y a exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Lote N°	Destinación	Área del Lote			Mojones
		Frente m	Fondo m	Área m ²	
Lote N° 1.	ZR + ZCS.	Irregular	Irregular	4731.885	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 1.
Lote N° 2	ZCS (Zona Comercial y de Servicios).	Irregular	Irregular	15772.995	5, 74, 8, 9, 10, 6 y 5.
Lote N° 3	ZR - Zona Residencial. (Incluye zona receptora de espacio público)	Irregular	Irregular	100854.354	9, 10, 6, 7, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 109, 110, 111, 112 y 9.

- En caso de tener: estériles, capa vegetal o escombros, deberán disponerse en una escombrera que de cumplimiento de la resolución 541 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Deberá conservar los retiros a fuentes de agua y cumplir con las normas s... resistentes y ambientales en general.
- La obra debe contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los decretos que los reglamenten.

NOTARIA SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE BELLO
CIRCULO DE BELLO
Martha Isabel Campo Higuera
NOTARIA

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución y en los planos arquitectónicos aprobados, así como la realización de la construcción en contravención a lo preceptuado en el POT, y en la licencia será considerada una infracción urbanística y dará origen a las sanciones establecidas en el artículo 104º de la Ley 388 de 1997. También dará origen a sanciones, la ocupación del espacio público y las zonas verdes sin la debida autorización.

ARTÍCULO OCTAVO: La expedición de esta Licencia no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella.

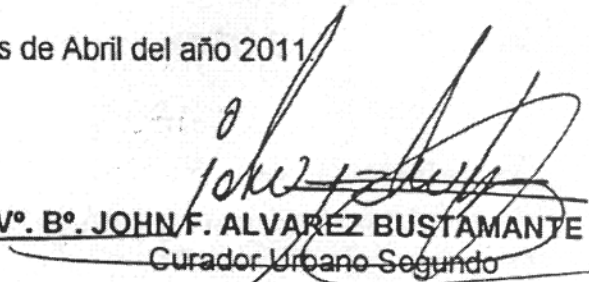
ARTÍCULO NOVENO: En todo caso, el proyecto deberá cumplir en todo lo concerniente con la normatividad vigente para el Municipio de Bello, Acuerdos 011/038 de 1991 (Estatuto de Usos del Suelo, Urbanismo y Construcción), Acuerdo 033 de 2009 (Plan de Ordenamiento Territorial), Acuerdo 030 de 2001. Las modificaciones que llegasen a presentar durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con el visto bueno de la Curaduría correspondiente, la cual expedirá una resolución de aclaración a dicha licencia.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia caben los recursos de reposición y el de apelación (principal o subsidiario) ante La Secretaria de Planeación Municipal, que podrán presentar los interesados legalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación.

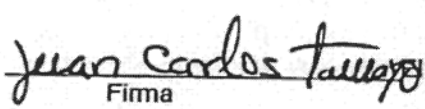
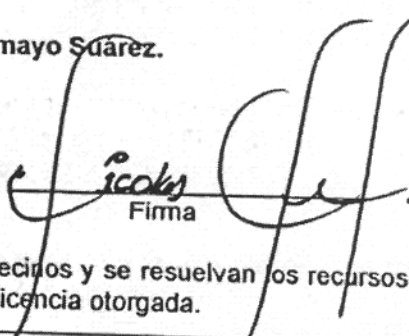
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bello, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año 2011,


NICOLAS A. ORREGO BOTHIA
Arquitecto


Vº. Bº. JOHN F. ALVAREZ BUSTAMANTE
Curador Urbano Segundo

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN C2-MUR-291/2011
Fecha: 2 de mayo / 2011
Hoy se entrega y se notifica esta resolución a: Juan Carlos Tamayo Suárez.
Con cédula N°. 98.488.833.

El Notificado:  Firma
Notificador:  Firma

Hasta tanto no se realicen los trámites de notificación de los vecinos y se resuelvan los recursos de la vía gubernativa que se presenten, no se encuentra en firme la licencia otorgada.

Lote N°	Destinación	Área del Lote			Mojones
		Frente m	Fondo m	Área m ²	
Lote N° 4	ZR - Zona Residencial. (Incluye ZDI zona receptora de espacio público)	Irregular	Irregular	43872.285	18, 29, 28, 27, 42, 43, 106, 107, 108, 109, 25, 26 y 18.
Lote N° 5	ZR (Zona Residencial).	Irregular	Irregular	24081.816	29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 27, 28 y 29.
Lote N° 6	ZDI (Zona Dotacional Institucional)	Irregular	Irregular	26345.065	38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 38.
Lote N° 7.	ZDI (Zona Dotacional Institucional).	Irregular	Irregular	85335.182	91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 52 y 9.
Lote N° 8	ZCS (Zona Comercial y de Servicios).	Irregular	Irregular	25366.262	53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 89, 70 y 53.
Lote N° 9	ZDI (Zona Dotacional Institucional).	Irregular	Irregular	3176.377	54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 80, 79, 78 y 54.
Lote N° 10.	ZDI (Zona Dotacional Institucional).	Irregular	Irregular	3176.377	61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 81, 80 y 61.
Lote N° 11	ZAE (Zona de Actividad Especializada).	Irregular	Irregular	15485.092	83, 84, 85, 86, 87, 88 y 83.
Lote N° 12	Vía 1	Irregular	Irregular	1239.996	72, 73, 3, 4, 5, 74, 75, 113, 114 y 72.
Lote N° 13.	Vía 2.	Irregular	Irregular	1785.872	76, 78, 90, 68, 89, 88, 83, 82 y 76.
Lote N° 14.	ZREP (Zona Receptora de Espacio Público).	Irregular	Irregular	3660.000	20, 21, 26, 19 y 20.
Lote N° 15.	ZREP (Zona Receptora de Espacio Público).	Irregular	Irregular	17260.700	1, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 11, 7 y 1.
Lote N° 16.	Vía	Irregular	Irregular	7927.800	91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 52, 51, 103, 104, 105, 45, 44, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 9, 8 y 91.
Lote N° 17.	Vía acceso	Irregular	Irregular	1705.000	74, 8, 91, 52, 51, 50, 76, 78, 54, 53, 75 y 74.
Lote N° 18.	ZCS (Zona Comercial y de Servicios).	Irregular	Irregular	16744.137	53, 70, 71, 72, 114, 113, 75 y 53.
Lote N° 19.	ZREP (Zona Receptora de Espacio Público).	Irregular	Irregular	3130.324	21, 22, 23, 24, 25, 26 y 21.
Lote N° 20.	ZDI (Zona Dotacional Institucional).	Irregular	Irregular	13661.481	45, 46, 47, 50, 51, 103, 104, 105 y 45.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BELLO
 Martha Isabel Campo Higueta
 NOTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta licencia quedará en firme, una vez se haya ejecutoriado el presente acto administrativo, se presente la totalidad de los requisitos exigidos en el decreto 1469/2010, y los Acuerdos 011 y 038 de 1991 (Estatuto de Usos del Suelo, Urbanismo y Construcción), 033 de 2009 (Plan de Ordenamiento Territorial), y el 030 de 2001/2007, se hayan cancelado las expensas, impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de esta Licencia es de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, conforme al artículo 47º del Decreto 1469/2010. Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, construcciones y elementos constitutivos del espacio público.

Parágrafo: La solicitud de prórroga deberá presentarse ante la curaduría correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

Calle 52 No. 50-07. Oficina 201. Teléfonos: 272 98 09 - 451 87 88 - Bello Antioquia
www.curaduria2bello.com - email: curaduria2bello@une.net.co

ARTÍCULO CUARTO: Según el Decreto 1469/2010, Artículo 61º, el titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción esta obligado a instalar un aviso, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 mt.) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.

El aviso deberá indicar al menos:

- La clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió.
- El nombre o razón social del titular de la licencia.
- La dirección del Inmueble.
- Vigencia de la Licencia.
- Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos y numero de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

El aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento, campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la licencia deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Las obras deberán ser ejecutadas en forma tal que se garantice tanto la salubridad como la estabilidad de los terrenos, construcciones y elementos constitutivos del espacio público.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE SUELO RURAL Y DE EXPANSION URBANA

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE BELLO
Marilyn Isabel Campo Higuera
NOTARIA

El Curador Urbano Segundo, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001, Ley 810 de 2003 y los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1379 de 2002, 564 de 2006, 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

- Que mediante radicado numero 047 del 20 de Enero de 2011, el Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de La **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N°. 890.905.166-8, presentó solicitud de licencia de subdivisión de lotes en la modalidad de suelo rural y de expansión urbana, al predio conocido como "**Hospital Mental de Antioquia**", en lote de su propiedad, con una extensión de 936.175.394 m², ubicado en la Calle 38 con Carrera 55, del municipio de Bello.

Lote N°	Área del Lote			Destinación
	Frente m	Fondo m	Área m ²	
Lote Mayor	Irregular	Irregular	936.175.394	Lote de Reserva (futuro desarrollo)

LOTES PARTICION PROPUESTA

Lote N°	Destinación	Área del Lote			Mojones
		Frente m	Fondo m	Área m ²	
Lote N° 1.	Zona de producción minera (ZPM)	Irregular	Irregular	838515.308	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 13.
Lote N° 2	Zona de centro poblado. (ZCP)	Irregular	Irregular	50000.000	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 2.
Lote N° 3	Zona de recuperación para la conservación ambiental (ZRCA)	Irregular	Irregular	49660.086	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 1.

- Que el Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de La **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N°. 890.905.166-8, solicita tal subdivisión:
- Que demuestra propiedad según folio de matrícula inmobiliaria N°. 01N-168218, y Resolución N°. 1410, del 27 de Julio de 2010, del Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Sistemas de Información y Catastro de Julio 27 de 2010.
- Que mediante Resolución N°. 1410, del 27 de Julio de 2010, del Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Sistemas de Información y Catastro, se otorga una corrección de áreas del predio correspondiente al sector rural del Hospital Mental de Antioquia.

- Que el Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de La **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N°. 890.905.166-8, acredita la existencia y representación legal mediante Certificación concedida por la directora de Asuntos Legales de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expedido el 16 de Febrero de 2010.
- Que presenta copia del recibo del impuesto predial factura N°. 1674782 y 1663669, 1456903, correspondientes al predio de la referencia.
- Que presentan tres (03) juegos de planos con la subdivisión de los lotes descritos, compuesta por tres (03) copias de planos L-2, firmados todos por Ingeniero Civil Luis Javier Madrid Ramírez, con matrícula profesional N°. 05202-17268 de Antioquia.
- Que cumple con la normatividad urbana vigente contenida en los acuerdos 011 y 038 de 1991 (Estatuto de Usos del Suelo, Urbanismo y Construcción), acuerdo 033 de 2009 (Plan de Ordenamiento Territorial), y acuerdo 030 de 2001.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de La **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N°. 890.905.166-8, la subdivisión de los lotes ya relacionados, dentro de los cuales se desprenden aquellos correspondientes para futuros desarrollos, los cuales solo podrán destinarse a los usos permitidos según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bello, acuerdo 033 de 2009.

Parágrafo: Para legalizar construcciones debe continuar trámites ante la Curaduría, cumpliendo los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

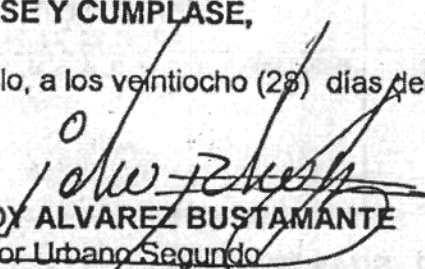
ARTICULO SEGUNDO: Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Parágrafo. El término de vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Dicha aprobación NO genera impuesto de construcción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bello, a los veintiocho (28) días del mes de Enero de 2011.

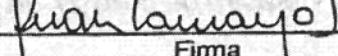

JOHN FREDY ALVAREZ BUSTAMANTE
Curador Urbano Segundo

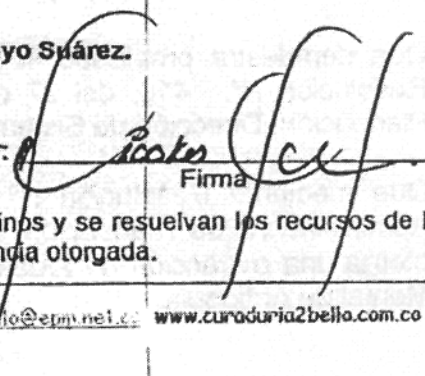
NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN C2-SR-052/2011.

Fecha: 31 de enero de 2011

Hoy se entrega y se notifica esta resolución a: **Juan Carlos Tamayo Suárez.**

Con cédula N° 98.488.833

El Notificado: 
Firma

El Notificador: 
Firma

Hasta tanto no se realicen los trámites de notificación de los vecinos y se resuelvan los recursos de la vía gubernativa que se presenten, no se encuentra en firme la licencia otorgada.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA ACLARACION A RESOLUCION C2-SR-052/2011, LICENCIA DE SUBDIVISION EN LA MODALIDAD DE SUELO RURAL Y DE EXPANSION URBANA

El Curador Urbano Segundo, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001, Ley 810 de 2003 y los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1379 de 2002, 564 de 2006, 1469 de 2010 y

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE BELLO
Martha Patricia Moreno Arango
NOTARIA

CONSIDERANDO

- Que mediante radicado numero 451 del 19 de Julio de 2011, el Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de **La ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N° 890.905.166-8, presentó solicitud de Aclaración a Resolución C2-SR-052/2011, licencia de subdivisión de lotes en la modalidad de suelo rural y de expansión urbana, al predio conocido como "Hospital Mental de Antioquia", en lote de su propiedad, con una extensión de 936.175.00 m², ubicado en la Calle 38 con Carrera 55, del municipio de Bello.

Lote N°	Área del Lote			Destinación
	Frente m	Fondo m	Área m ²	
Lote Mayor	Irregular	Irregular	936.175.00	Lote de Reserva (futuro desarrollo)

LOTES PARTICION PROPUESTA

Lote N°	Destinación	Área del Lote			Mojones
		Frente m	Fondo m	Área m ²	
Lote N° 1.	Zona de producción minera (ZPM)	Irregular	Irregular	836515.00	13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 13.
Lote N° 2	Zona de centro poblado. (ZCP)	Irregular	Irregular	50000.00	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 2.
Lote N° 3	Zona de recuperación para la conservación ambiental (ZRCA)	Irregular	Irregular	49660.00	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 1.

- Que el Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de **La ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N° 890.905.166-8, solicita tal subdivisión.
- Que la aclaración consiste en constatar que el área real y definitiva del predio identificado con el código catastral 882001000006000213, es la de 936175.00 m², de acuerdo a Resolución N° 1410 de Julio 27 de 2010, de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro de Antioquia.
- Que demuestra propiedad según folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-168218, y Resolución N° 1410, del 27 de Julio de 2010, del Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Sistemas de Información y Catastro de Julio 27 de 2010.

Calle 52 No. 50-07. Oficina 201. Teléfonos: 272 98 09 - 451 87 88 - Bello Antioquia
www.curaduria2bello.com - email: curaduria2bello@una.net.co

- Que el Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de La **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N°. 890.905.166-8, acredita la existencia y representación legal mediante Certificación concedida por la directora de Asuntos Legales de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expedido el 16 de Febrero de 2010.
- Que presentan tres (03) juegos de planos con la subdivisión de los lotes descritos, compuesta por tres (03) copias de planos L-2, firmados todos por el arquitecto Jesús Álvaro Sánchez Salazar, con matrícula profesional N°. 41549 de Antioquia.
- Que cumple con la normatividad urbana vigente contenida en el acuerdo 0193 de 2011 (Reglamentación Especifica para el Municipio de Bello) y acuerdo 033 de 2009 (Plan de Ordenamiento Territorial).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Señor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 98.488.833, en representación de La **ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**, con NIT N°. 890.905.166-8, la subdivisión y aclaración de resolución, de los lotes ya relacionados, dentro de los cuales se desprenden aquellos correspondientes para futuros desarrollos, los cuales solo podrán destinarse a los usos permitidos según el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bello, acuerdo 033 de 2009.

Parágrafo: Para legalizar construcciones debe continuar trámites ante la Curaduría, cumpliendo los requisitos exigidos por la reglamentación vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

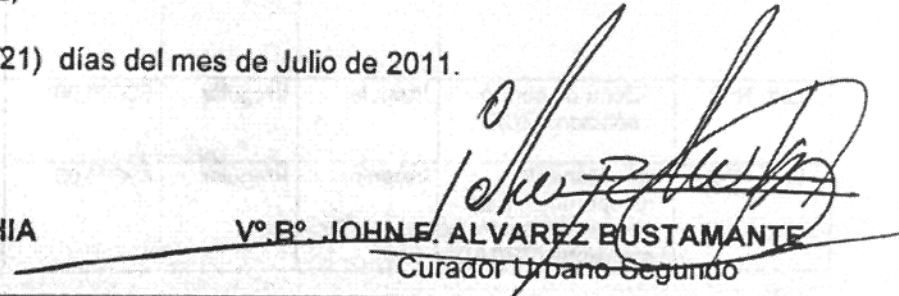
Parágrafo. El término de vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Dicha aprobación NO genera impuesto de construcción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bello, a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2011.

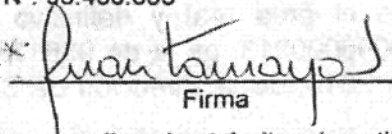

NICOLAS A. ORREGO BOTHIA
Arquitecto


Vº. Bº. JOHN E. ALVAREZ BUSTAMANTE
Curador Urbano Segundo

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN C2-ASR-475/2011.

Fecha: 21 JUL 2011

Hoy se entrega y se notifica esta resolución a: **Juan Carlos Tamayo Suárez.**
Con cédula N°. 98.488.833

El Notificado: 

Firma

El Notificador: 

Firma

Hasta tanto no se realicen los trámites de notificación de los vecinos y se resuelvan los recursos de la vía gubernativa que se presenten, no se encuentra en firme la licencia otorgada.



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: MIL SESENTA Y SEIS (1.706) ---
FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2.011 ---
ACTO: ACLARACIÓN---
DE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA y MUNICIPIO DE BELLO.---

NOTARIA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BELLO
Martha Isabel Campo Higueta
NOTARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 01N-168218.---
CÓDIGOS CATASTRALES: 0882010000060021300000000
0881010009990029800000000 ---

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

MUNICIPIO: BELLO (Ant) ---
NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTES.---

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA NÚMERO: 1.706 -- DÍA: 11 -- MES: AGOSTO -- AÑO 2011
NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA CIUDAD: BELLO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN:	VALOR DEL ACTO
0901	ACLARACIÓN	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DR. JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ	98.488.833
Representante Legal de la ESE Hospital Mental de Antioquia,	NIT 890905166-8
DR. OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ	98.643.293
Alcalde del Municipio de Bello	Nit. 890.980.112-1

Martha Isabel Campo Higueta
MARTHA ISABEL CAMPO HIGUITA



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BELLO

En el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los
ONCE (11) --- días del mes de AGOSTO --- de
dos mil once (2011), ante el Despacho de la Notaría Segunda del Círculo de Bello,

cuya Titular es la doctora **MARTHA ISABEL CAMPO HIGUITA**, comparecieron: EL doctor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, varón, mayor de edad, vecino de Bello, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.488.833, quien en su calidad de Representante Legal de la ESE Hospital Mental de Antioquia, NIT 890905166-8 nombrado por medio del decreto número 0970 del 09 de Abril de 2008, expedido por el Gobernador de Antioquia Doctor Luis Alfredo Ramos Botero, quien en adelante se denominará LA EMPRESA y el **MUNICIPIO DE BELLO**, con Nit. 890.980.112-1, representado legalmente por el doctor **OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula No.98.643.293, quien obra como Alcalde del Municipio de Bello, y por ende Representante Legal del Municipio de Bello, según acta de posesión de fecha 01 de enero de 2008 de la Notaría Primera de Bello, según documentos que se protocolizan con este instrumento y manifestaron:-----

PRIMERO: Que vienen por medio de este instrumento a aclarar la escritura pública número 1588 de 28 de julio de 2011 de la Notaría Segunda de Bello, en cuanto a indicar correctamente lo que pretenden hacer la E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA y el **MUNICIPIO DE BELLO**, con los lotes números 1, 14 y 17 de la zona ~~urbano~~ que se originan del loteo del inmueble identificado con el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-168218**-----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento, aclaran que lo que realmente hace la E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA es TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA en favor del **MUNICIPIO DE BELLO**, los lotes números 1, 14 y 17 de la zona ~~urbano~~ que se originaron del loteo del inmueble identificado con el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-168218** y NO enajenación a título oneroso como se había indicado en la cláusula primera del anverso de la página 7700092294730 de la escritura que se aclara.-----

TERCERO: De igual manera aclaran que, el precio que se indica en la cláusula sexta de la misma página, corresponde es a la VENTA de dichos inmuebles y no a la enajenación de los mismos como se había indicado.-----

CUARTO. En estos términos queda aclarada la escritura pública número 1588 de 28 de julio de 2011 de la Notaría Segunda de Bello, quedando los demás términos vigentes.-----

QUINTO: Se solicita a la señora Registradora hacer las anotaciones pertinentes---
Presentes nuevamente, EL doctor **JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ**, quien en su calidad de Representante Legal de la ESE Hospital Mental de Antioquia, y el doctor **OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ**, quien obra como Alcalde del Municipio de Bello, ambos de notas y condiciones civiles antes anotadas y manifestaron: Que aceptan la presente



escritura en todas y cada una de sus partes, en especial la Aclaración en ella contenida. -----

Leído el presente instrumento por las comparecientes, encuentran correcto y en señal de su aprobación, lo firman por ante mi la suscrita notaria. -----

Se extendió en la hoja de papel Notarial Nros

7700092299421, 7700092299438-----

Derechos Notariales y Retención en la Fuente \$EXENTA -(Literal n del artículo 6 Sección XII de Resolución 11621 de diciembre 22 de 2010 modificada Resolución 11903 de diciembre 30 de 2010)-----

* Los Representantes legales de las entidades respectivas, firmaron fuera del Despacho de la Notaría, según el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983-----

Enmendado: "SERVICIOS", si vale. -----
Sobre corrector, "urbano", si vale. -----

NOTARIA SEGUNDA DEL
CÍRCULO DE BELLO
Martha Isabel Campo Higueta
NOTARIA

DR. JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ
C.C. 98.488.833

Representante Legal de la ESE Hospital Mental de Antioquia, NIT 890905166-8



SE IMPRIME HUELLA DE
INDICE DERECHO

DR. OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
C.C. Nro. 98.643.293
Alcalde del Municipio de Bello



SE IMPRIME HUELLA DE
INDICE DERECHO

Nit. 890.980.112-1

MARTHA ISABEL CAMPO HIGUITA

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BELLO



NOTARIA SEGUNDA DE BELLO

PRIMERA Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE
EN FAVOR DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO **1706** DE FECHA **11-08-11** CON
EN **2** HOJAS UTILES QUE SE DESTINAN PARA
EL INTERESADO

11 AGO 2011

**NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE BELLO**
Martha Isabel Campo Higueta
NOTARIA

11 AGO 2011
SECRETARIA DE TRIBUTACION
RECEPCION DE DOCUMENTOS
CIUDAD DE BELLO
ESTADO DE BAYAMO
PROVINCIA DE MATRUZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

ORDENANZA No. 17
(Diciembre 2/94)

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCULO DE BELLO
Mina Isabel Campo Higuera
NOTARIA

cedula de
ENTAL DE
itacion lega
la Direccion
Febrero de

y 1663669

tes descritas
ero Civil Las
oquia.

os 011 y 038
erdo 033 de

Identificaci
IE HOSPITAL
a los lotes y
s para futuro
ún el Plan de

la Curaduría

prorrogable de
se refieren a
ormas que los
s subdivisiones

administrativa

ión.

ento que se presenta
a firmada del
diciembre 2011

6 MAY 2011

IA SEGUNDA DEL
SABEL CAMPO
NOTARIA

os recursos de

Notaria2bello.com.co

la cual se transforma el Hospital Mental de Antioquia en una Empresa Social del Estado".
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 97 del Decreto 1298 de Junio 22 de 1.994

ORDENA:

Artículo 1o.: Transformación. Reestrúcturase el Hospital Mental de Antioquia, creado por Ordenanza 12 de Diciembre 10 de 1.970, el cual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se transforma en una Empresa Social del Estado, en calidad de entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II, Libro Segundo de la ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

Artículo 2o.: Denominación. El nombre del Hospital Mental de Antioquia irá precedido de la expresión "Empresa Social del Estado".

Artículo 3o.: Objeto. El objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, con énfasis en los problemas que afectan la salud mental. En consecuencia, ofrecerá los servicios correspondientes al plan obligatorio de salud y desarrollará acciones de fomento de la salud, prevención, atención y rehabilitación de la enfermedad y promoción de la comunidad, de acuerdo con su capacidad de actuación. Actuará igualmente como centro de investigación, entrenamiento y formación del personal requerido por el sector público, para lo cual coordinará sus acciones con otras entidades públicas o privadas.

Artículo 4o.: Objetivos. Serán objetivos generales de la Empresa, los siguientes:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social de acuerdo con sus recursos pueda desarrollar.
- Garantizar mediante un manejo gerencial la rentabilidad social y financiera.

El Documento que se presenta
cumple con los requisitos
de ley 100 de 1993
MAY 2011



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

- 2 -

ORDENANZA No. 17

(Diciembre 2/94)

...er a las entidades Promotoras de Salud y demás personas
...nion y Jurídicas que los demandan, paquetes de servicios
...rillas competitivas del mercado.

...ofrecer los requerimientos del entorno, adecuando
...tinuamente sus servicios y funcionamiento.

...antizar los mecanismos de participación comunitaria y
...adadana establecidos por la ley y los reglamentos.

Artículo 50.: Patrimonio. El patrimonio de la Empresa está
...uido por los siguientes bienes y recursos: a) Todos los
...ntinados a la prestación de los servicios que constituyan
...to, y que actualmente se encuentren en cabeza del Hospital
...e Antioquia. b) Los que la Nación y el Departamento le
...erren a cualquier título. c) Los bienes actualmente
...obro por el Departamento al Hospital y los que en un futuro
...n la Empresa. d) Las transferencias que actualmente recibe
...pital, y las que en un futuro se asignen a la Empresa,
...entes de los presupuestos nacional, departamental y
...al. e) Los recursos recaudados por concepto de venta de
...os. f) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier
...adquiera la Empresa.

Artículo 60.: Organos de Dirección. La dirección de la " Empresa
...del Estado Hospital Mental de Antioquia", estará a cargo de
...nta Directiva y de un Gerente.

Artículo 70.: Junta Directiva. La "Empresa Social del Estado
...tal Mental de Antioquia", tendrá una Junta Directiva
...stuida por :

El Gobernador o su delegado quien la presidirá.

El Secretario de la Dirección Seccional de Salud, o su
...delegado.

Un representante designado por la Asamblea Departamental.

Un representante designado entre los candidatos de las ternas
...propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las
...diferentes áreas de la salud, que operen legalmente en el
...Departamento. La designación será realizada por el Director
...Seccional de Salud de Antioquia, teniendo para ello como base
...el mejor curriculum profesional, ético y social de los
...aspirantes.

Un representante del personal profesional de la empresa, del
...área de la salud elegido por voto secreto.

El Documento que se presenta es fiel
... copia tomada del original
... art. 3° decreto 960 de 1970
96 MAY 2011
SECRETARÍA DE SALUD



ORDENANZA No. 17

(Diciembre 2/94)

Al Jefe de Rehabilitación de la entidad.

Al representante de la comunidad designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

Al representante designado por los grupos de la producción que operen legalmente en el Departamento.

Al Presidente del Comité de Participación Comunitaria.

Artículo 80.: Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado Hospital de Antioquia":

Expedir, Adicionar y reformar el Estatuto Interno.

Discutir y aprobar los planes de Desarrollo de la Empresa Social.

Aprobar los planes operativos anuales.

Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos ordenes.

Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.

Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.

Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.

Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución Presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

Notaria
 CIRCULO DE BELLO
 Martha Isabel Campo Higuera
 NOTARIA

05 MAY 2011

COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
 art. 3º decreto 960 de 1970



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0970 09 ABR. 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial el artículo 192 de la ley 100 de 1993 y la ley 1122 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, en reunión de Junta efectuada el 14 de febrero de 2008 decidió iniciar convocatoria pública y realizar proceso de selección al cargo de Gerente de esa Entidad.

Que el proceso de selección lo adelantó el Instituto de Ciencias de la Salud - CES, con fundamento en el Decreto N°3344 de 2003 y la Resolución N°793 de 2003, entregando como resultado final la lista de aspirantes elegibles al cargo de Gerente de la ESE Hospital Mental de Antioquia.

Que mediante Acuerdo N° 005 de Abril 8 de 2008 la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, una vez agotado el proceso concursal, conformó y presentó al señor Gobernador del Departamento de Antioquia la terna de candidatos a ocupar el cargo de Gerente de la ESE para el período 2008 - 2012.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor JUAN CARLOS TAMAYO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.488.833, para desempeñar el cargo de Gerente de LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, Código 085, hasta el 31 de marzo de 2012.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Luis Alfredo Ramos Botero
LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia

El Documento que se presenta es copia tomada del original
03 MAY 2011
NOTARÍA SEQUINDA BELLO
MARTÍN DEL CAMPO - SUJTA

06 MAY 2011

Antioquia para todos

Manos a la obra!



En la ciudad de Medellín, el día 13 del mes de AGOSTO DE 2008
Se presentó en la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia
El (la) señor (a): **JUAN CARLOS TAMAYO SUÁREZ**

Con el objeto de tomar posesión del cargo de: **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, CÓDIGO 085, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2012.**

para el cual ha sido nombrado, según **DECRETO NRO. 970 DEL 9 DE ABRIL DE 2008 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.**

Presentó los siguientes documentos: **CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 98.488.833 DE BELLO-ANTIOQUIA.**

NOTA: PRÓRROGAS SEGÚN DECRETOS NÚMEROS 1306 DEL 20 DE MAYO DE 2008, DECRETO 1526 DEL 18 DE JUNIO DE 2008.

PRESENTÓ CERTIFICADOS DE PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

A efecto, juró en los términos del artículo 251 de la ley 4° De 1913

Para constancia se firma la presente diligencia

EL GOBERNADOR *Diego Alfonso Raveaux*

EL POSESIONADO *Juan Carlos Tamayo*

EL SECRETARIO DEL RECURSO HUMANO *[Signature]*

NO CARIA SEGUNDA DEL
GIRCAULO DE BELLO
Martha Isabel Campo Higuera
NOTARIA

El Documento que se presenta es fe.
copia tomada del original
art. 3° decreto 960 de 1971
03 MAY 2011
NOTARIA SEGUNDA BELLO
MARTHA ISABEL CAMPO HIGUITA
NOTARIA